FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE REDUCE EL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DEL SENADO, EN LA FORMA QUE INDICA (BOLETÍN N° 11.692-07, REFUNDIDO CON EL BOLETÍN N° 12.346-07)

Santiago, 04 de noviembre de 2020.

N° 215-368/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, reemplazado por la indicación sustitutiva contenida en el Mensaje N° 216-368, de fecha 4 de noviembre de 2020, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

- 1) Para incorporar un nuevo numeral 1), pasando el actual 1) a ser el 2) y así sucesivamente, del siguiente tenor:
- "1) Modifícase el numeral 4) del artículo 121 de la siguiente manera:
- a) Incorpórase en la letra c), un párrafo segundo nuevo, del siguiente tenor:

"No obstante, si alguno de los candidatos a quien corresponda asignar un escaño obtiene menos del tres por ciento de los votos válidamente emitidos, no se le asignará el escaño, sino a aquel candidato de mayor votación entre los candidatos del pacto, que hubiere obtenido un porcentaje de tres por ciento o más. Esta regla no será aplicable si no existe otro candidato dentro del pacto que haya obtenido un porcentaje de tres por ciento o más, en cuyo caso se atribuirá el escaño según lo dispuesto en el párrafo precedente.".

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

- b) Incorpórase en la letra d), a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: "Esta regla se aplicará, luego de la asignación realizada conforme al párrafo segundo de la letra c) anterior.".
- 2) Para sustituir en el inciso primero del artículo 187 reemplazado por el actual numeral 1) que pasa a ser numeral 2), el guarismo "120" por "134".
- 3) Para modificar el actual numeral 3) que pasa a ser numeral 4), de la siguiente forma:
- a) Reemplázase la letra a, por la siguiente:
- "a. Reemplázase, en el encabezado la expresión "actualizar," por "determinar y actualizar", y el guarismo "155" por "134".".
- b) Reemplázase la letra b, por la siguiente:
- "b. Sustitúyese, en el literal a), la frase "Los 155 escaños" por "En primer lugar, a cada uno de los distritos se le asignarán tres escaños. Los 50 escaños restantes".
- c) Reemplázase la letra c, por la siguiente:
- "c. Elimínase, en el literal b), la frase "menos de 3 ni".
 - 4) Para eliminar el actual numeral 4).
 - 5) Para eliminar el actual numeral 5).
- 6) Para reemplazar la letra a) del inciso segundo del artículo segundo transitorio incorporado por el actual numeral 6) que pasa a ser numeral 4), por la siguiente:
- "a) El Consejo Directivo del Servicio Electoral se constituirá especialmente dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta ley.".

Dios guarde a V.E.

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

Presidente de la República

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI Ministro del Interior

idad Pública

CRISTIÁN MONCKEBERG BRUNER

Ministro

Secretario General de la Presidencia